



PERÚ

Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

Plan COPESCO Nacional

"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"



CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS SOBRE VÍAS URBANAS ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA Y PLAN COPESCO NACIONAL

N° 16 2014-MINCETUR/COPESCO-DE



Conste por el presente documento el Convenio que celebran, de una parte, la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20143137296, con domicilio legal Jr. Portal Municipal Nro. 44 (Parque Sucre), distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho, que en adelante se denominará la **MUNICIPALIDAD**, debidamente representada por su Alcalde, señor **AMÍLCAR HUANCAHUARI TUEROS**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 28311232; y, de otra parte, **Plan COPESCO Nacional**, con Registro Único de Contribuyente N° 20511035997, con domicilio legal en Av. José Gálvez Barrenechea N° 290 Urb. Córpac, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, señor **JAIME ENRIQUE VALLADOLID CIENFUEGOS**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 02805366, designado mediante Resolución Ministerial N° 292-2013-MINCETUR/DM, en adelante denominado **COPESCO Nacional**, en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA.- BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú;
- Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por las Leyes N° 28522 y 28802; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 102-2007-EF.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por las Leyes N° 28032 y 28187; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificado por las Leyes N° 27950, 28274 y 28543;
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;
- Ley N° 27790, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo; y su Reglamento.
- Ley N° 27889, Ley que crea el Fondo y el Impuesto Extraordinario para la Promoción y el Desarrollo Turístico Nacional; y su Reglamento.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; y su Reglamento.
- Ley de Presupuesto del Sector Público vigente.
- Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre; su Reglamento de Jerarquización Vial aprobado por Decreto Supremo N° 017-2007-MTC, que contiene los criterios de clasificación de vías destinados a orientar las decisiones de inversión y operación de éstas y los criterios para la declaración de áreas o vías de acceso restringido; y el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial aprobado por Decreto Supremo N° 034-2008-MTC y su modificatoria aprobadas con Decreto Supremo N° 11-2009-MTC.
- Decreto Supremo N° 304-2012-EF, aprueban TUO de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Decreto Supremo N° 030-2004-MINCETUR que modifica la denominación del Proyecto Especial COPESCO por la de Plan COPESCO Nacional.
- Resolución Ministerial N° 432-2006-MINCETUR/DM, que aprueba el Manual de Operaciones de Plan COPESCO Nacional.
- Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01 que aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, Directiva N° 001-2011-EF/68.01.





"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

CLÁUSULA SEGUNDA.- DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA

El Sistema Nacional de Inversión Pública tiene como finalidad la optimización del uso de los recursos públicos destinados a la inversión, y es de aplicación obligatoria por todas las entidades y empresas del Sector Público no financiero, que ejecutan Proyectos de Inversión Pública, incluyendo a los Gobiernos Regionales y Locales, de conformidad con la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783.

CLÁUSULA TERCERA.- DE LAS ENTIDADES

La MUNICIPALIDAD, de conformidad con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

COPESCO Nacional, de conformidad con el Decreto Supremo N° 030-2004-MINCETUR, es un órgano de ejecución del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, dependiente de la Alta Dirección, que tiene por objeto formular, coordinar, dirigir, ejecutar y supervisar proyectos de inversión de interés turístico a nivel nacional; así como, prestar apoyo técnico especializado para la ejecución de proyectos turísticos a los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y otras entidades públicas que lo requieran, suscribiendo para tal efecto los Convenios de Cooperación Interinstitucional que corresponda. Asimismo, se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública, en ese marco viene formulando el proyecto de inversión pública orientado al "Mejoramiento de los Servicios Turísticos de la Zona Monumental de Huamanga, en la Región Ayacucho", proyecto que incluye dentro de sus intervenciones de acondicionamiento turístico el mejoramiento de vías de competencia de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

CLÁUSULA CUARTA.- ANTECEDENTES

El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, conforme a lo previsto en la Ley N° 27790, tiene como competencia, en materia de turismo, promover, orientar y regular la actividad turística, con el fin de impulsar su desarrollo sostenible, incluyendo la promoción, orientación y regulación de la artesanía.

Mediante la Ley N° 27889, se crea el "Fondo para la Promoción y Desarrollo Turístico Nacional", para financiar las actividades y proyectos destinados a la promoción y desarrollo del turismo nacional. Igualmente, se crea un Impuesto Extraordinario cuya recaudación, luego de deducido el porcentaje que corresponde a la SUNAT se transfieren al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, para que formen parte del Fondo y se utilicen exclusivamente en el desarrollo de actividades y proyectos destinados a la promoción y desarrollo del turismo nacional, a través de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERU y Plan COPESCO Nacional, respectivamente. El Reglamento de dicha Ley fue aprobado por Decreto Supremo N° 007-2003-MINCETUR.

Las actividades y proyectos destinados a la promoción y desarrollo del turismo nacional son propuestos por un Comité Especial, a través del Plan Anual de Promoción y Desarrollo





“Decenio de las personas con discapacidad en el Perú”
“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”



Turístico Nacional, el cual es aprobado por el Titular del Sector Comercio Exterior y Turismo. En ese sentido, mediante Resolución Ministerial N° 079-2012-MINCETUR/DM de fecha 27 de febrero de 2012, se aprobó el Plan Anual de Promoción y Desarrollo Turístico para el año 2012, en el cual se incluyó el Proyecto: “Mejoramiento de los Servicios Turísticos de la Zona Monumental de Huamanga, en la Región Ayacucho”. Según recomendación de la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo (OPI-MINCETUR), la denominación final del proyecto es: “Mejoramiento de los Servicios Turísticos Públicos en el Eje Turístico Cultural del Centro Histórico de Ayacucho, Distritos de Ayacucho, Carmen Alto, San Juan Bautista y Jesús de Nazareno, Provincia de Huamanga – Región Ayacucho”, SNIP 290524.

La Zona Monumental de Huamanga fue reconocida como tal por Resolución Suprema N° 2900-72-ED, de fecha 28 de diciembre de 1972, constituyendo actualmente un recurso turístico registrado en el Inventario Nacional de Recursos Turísticos, debidamente delimitado por la Municipalidad Provincial de Huamanga como “Centro Histórico de Ayacucho”, según Ordenanza Municipal N° 061-2004-MPH/A de fecha 27 de octubre de 2004.

Mediante Acuerdo de Concejo N° 079-2014-MPH/CM de fecha 23 de setiembre de 2014, la **MUNICIPALIDAD** aprobó la suscripción del presente Convenio en todos sus extremos y documentos anexos, autorizando al Alcalde a suscribirlo, en su representación.

CLÁUSULA QUINTA.- OBJETO DEL CONVENIO

La **MUNICIPALIDAD** conviene en autorizar a **COPESCO Nacional** para que en el proyecto: “Mejoramiento de los Servicios Turísticos Públicos en el Eje Turístico Cultural del Centro Histórico de Ayacucho, Distritos de Ayacucho, Carmen Alto, San Juan Bautista y Jesús de Nazareno, Provincia de Huamanga – Región Ayacucho”, **SNIP 290524**, en adelante el **PROYECTO**, se incluya intervenciones de mejoramiento de las Cuadras 3, 4, 5 y 6 del Jr. 28 de Julio, entre los tramos Jr. Carlos F. de Vivanco e inicio de la Alameda Valdelirios de la Zona Monumental de Huamanga, vías de competencia municipal exclusiva, de acuerdo a lo establecido por el artículo 45° de la Ley de Bases de la Descentralización y el Artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

COPESCO Nacional se compromete a formular el referido proyecto, de acuerdo a las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Inversión Pública.

CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE COPESCO NACIONAL

- 6.1. Registrar el presente Convenio en la Ficha de Registro del Proyecto de Inversión Pública en el Banco de Proyectos. Sin dicho registro, el presente Convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 6.2. Formular el **PROYECTO** señalado en la Cláusula Quinta del presente Convenio.
- 6.3. Realizar el seguimiento del **PROYECTO** declarado viable.
- 6.4. La evaluación y, de corresponder, la declaración de viabilidad del **PROYECTO** formulado por **COPESCO Nacional** estará a cargo de la OPI responsable del Subprograma en el que se enmarque el objetivo del **PROYECTO**, conforme al Clasificador de Responsabilidad Funcional del SNIP (Anexo SNIP 04) y a la



"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

normatividad del Sistema Nacional de Inversión Pública. La evaluación deberá realizarse de acuerdo a lo dispuesto en las normas y procedimientos técnicos de dicho Sistema Nacional.

CLÁUSULA SÉTIMA.- OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD

7.1. La **MUNICIPALIDAD** se compromete a dar la operación y mantenimiento correspondiente a las intervenciones del **PROYECTO** señalado en la Cláusula Quinta del presente Convenio.

7.2. La **MUNICIPALIDAD** no podrá formular proyectos de inversión pública que incluya las intervenciones del proyecto autorizado a **COPESCO Nacional** en la Cláusula Quinta del presente Convenio, salvo que **COPESCO Nacional** hubiera manifestado por escrito su intención de no incorporar dichas intervenciones en el referido **PROYECTO**.

CLÁUSULA OCTAVA.- PLAZO DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio es de dos años, contados desde el día siguiente de su suscripción.

El presente Convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes. La prórroga deberá ser comunicada por **COPESCO Nacional** a la Dirección General de Política de Inversiones a través de la OPI.

Cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio, cursando a la otra una comunicación escrita con no menos de treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha prevista para que opere la resolución del convenio. La resolución del convenio no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de las actividades que se estuvieran desarrollando.

CLÁUSULA NOVENA.- RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
- Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- Por mutuo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA.- CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio no sustituye ni total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Inversión Pública





PERÚ

Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

Plan COPESCO Nacional

“Decenio de las personas con discapacidad en el Perú”
“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

Estando de acuerdo las Partes con lo expresado en todas y cada una de las Cláusulas del presente Convenio, se obligan a su fiel cumplimiento y lo suscriben en dos (02) ejemplares de un mismo tenor y valor, en la ciudad de Lima,

26 NOV. 2014



Amílcar Huanchuari Tueros
Alcalde Provincial
Municipalidad Provincial de Huamanga



Jaime Enrique Valladolid Cienfuegos
Director Ejecutivo
Plan COPESCO Nacional